



COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 24/88 de 28 de julio del Mercado de Valores, comunicamos que la Junta General Ordinaria de Accionistas de AMPER, S.A. celebrada el día 23 de junio de 2010, en segunda convocatoria, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero

Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión tanto de Amper, S.A. como de su Grupo Consolidado de Sociedades, así como la gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2009.

Este acuerdo fue aprobado con el voto a favor de accionistas titulares de 22.611.128 acciones, representativas del 99,98% del capital asistente a la Junta y con la abstención de accionistas titulares de 3.713 acciones, y el voto en contra de 0 acciones

Segundo

Aprobar la propuesta de distribución de resultados propuesta por el Consejo de Administración, y que aparece reflejada en la Memoria del ejercicio puesta a su disposición, y que es la siguiente:

	Miles de Euros
BASE DE REPARTO	
• Resultados del ejercicio de Amper, S.A.	(9.379)
APLICACIÓN	
• Resultados negativos de ejercicios anteriores	(9.379)
TOTAL	(9.379)

Este acuerdo fue aprobado con el voto a favor de accionistas titulares de 22.610.428 acciones, representativas del 99,99% del capital asistente a la Junta y con la abstención de accionistas titulares de 2.596 acciones, y el voto en contra de 700 acciones.

Tercero

Ratificar el nombramiento por cooptación, realizado por el Consejo de Administración, de D. JOSE SANCHO GARCÍA como consejero independiente, **reeligiéndole** por un nuevo mandato de cinco años.



Este acuerdo fue aprobado con el voto a favor de accionistas titulares de 19.925.232 acciones, representativas del 99,95% del capital asistente a la Junta con derecho a voto* y con la abstención de accionistas titulares de 8.875 acciones, y el voto en contra de 100 acciones.

*No han tenido derecho a votar este acuerdo las 2.680.634 acciones de la sociedad objeto de una agrupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas, ni las acciones propias de la sociedad, que tienen en suspenso el ejercicio del derecho del voto, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Cuarto

Con el carácter de votación consultiva, se aprueba el informe sobre política retributiva puesto a disposición de los Sres. Accionistas.

Este acuerdo fue aprobado con el voto a favor de accionistas titulares de 22.603.711 acciones, representativas del 99,95% del capital asistente a la Junta y con la abstención de accionistas titulares de 9.647 acciones, y el voto en contra de 1.483 acciones.

Quinto

Reelegir a Deloitte, S.L. como Auditores de Cuentas de Amper, S.A. y de su Grupo Consolidado de Sociedades, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Este acuerdo fue aprobado con el voto a favor de accionistas titulares de 22.478.464 acciones, representativas del 99,40% del capital asistente a la Junta y con la abstención de accionistas titulares de 3.408 acciones, y el voto en contra de 132.969 acciones.

Sexto

Aprobar un plan de opciones sobre acciones a favor del equipo directivo conforme a las siguientes características básicas:

Descripción: El Programa consiste en la promesa de entregar a los Beneficiarios, en una fecha cierta y con las condiciones básicas que se indican a continuación, la opción a comprar (con la consiguiente obligación de la Sociedad de vender) acciones de Amper, S.A. El Programa deberá liquidarse mediante entrega por la Sociedad de las acciones. No está permitida la liquidación por diferencias.

Beneficiarios: 38 directivos (incluido el Consejero Delegado).

Número máximo de acciones de Amper, S.A. incluidas en el Programa: 135.700 acciones representativas del 0.46% del capital total. De estas acciones correspondería al Consejero Delegado un máximo de 16.369 acciones.

Duración: El Programa entra en vigor en el año 2010 y termina el 31 de diciembre de 2013. Los plazos son: durante el primer trimestre de 2011, en función del cumplimiento de los objetivos a 31.12.2010 se asignan las opciones que podrán ejercitarse a partir del 1 de julio de 2013.

Periodo de Ejercicio: 6 meses entre 1 de julio de 2013 y 31 de diciembre de 2013.

Condiciones para la asignación de las opciones: Las opciones se asignan siempre que el Grupo Amper haya cumplido a 31.12.2010 con el objetivo de EBITDA incluido en el presupuesto de 2010.

Precio de ejercicio: Asignadas las opciones, el directivo tendrá derecho a adquirir las acciones que le correspondan al precio equivalente al valor de coste medio más el coste financiero de las acciones en autocartera.

Cobertura: Se asignan a este fin 135.700 acciones de las existentes actualmente en la autocartera de Amper, S.A., sin perjuicio de que Amper, S.A. podrá recurrir en el futuro a la cobertura mediante otros instrumentos financieros.

Facultar al Consejo de Administración para que desarrolle, formalice, ejecute y liquide el Programa, adoptando los acuerdos y firmando los documentos que sean precisos para su plenitud de efectos, con facultad de subsanar, rectificar, modificar o complementar el presente acuerdo.

Este acuerdo fue aprobado con el voto a favor de accionistas titulares de 22.489.124 acciones, representativas del 99,44% del capital asistente a la Junta y con la abstención de accionistas titulares de 9.640 acciones, y el voto en contra de 116.077 acciones.

Séptimo

7.1. Aumentar el capital social de la Sociedad con cargo a reservas en la cantidad de 2.945.750 euros mediante la emisión de 2.945.750 acciones de la misma clase y serie, y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, que estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y que se asignarán gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.

El balance que sirve de base de la operación es el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009, debidamente auditado por el auditor de cuentas de la Sociedad, y aprobado por la presente Junta General de accionistas al amparo del punto 1º del Orden del Día. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, la fecha a la que está referido este balance, 31 de diciembre de 2009, se encuentra comprendida dentro de los seis (6) meses inmediatamente anteriores al acuerdo de aumento de capital.

La ampliación de capital se realizará íntegramente con cargo a las cuentas o subcuentas de reservas que, en los términos que determine el Consejo de Administración o aquél órgano o persona en quien éste delegue.

A tal efecto, tendrán la consideración de accionistas de la sociedad todas aquellas personas físicas y jurídicas que, al cierre de los mercados el día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del período de asignación gratuita, al que se hace referencia en el párrafo siguiente, aparezcan como titulares de acciones de la sociedad, en los registros contables de las entidades participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

De conformidad con lo previsto en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones serán transmisibles, fijándose el plazo de quince días, a contar desde la fecha que se indique en el oportuno anuncio que se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, para la asignación y transmisión en Bolsa de tales derechos, sin perjuicio de que, transcurrido dicho plazo, las acciones que no hayan sido asignadas serán registradas por cuenta de quien pueda acreditar la titularidad, y transcurridos tres años desde el registro, actuar conforme a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

Para aquellos accionistas que posean un número de acciones de Amper, S.A. que no sea múltiplo de diez (10), la Sociedad podrá establecer mecanismos que faciliten la transmisión o agrupación de los derechos de asignación gratuita.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares, a partir de la fecha de su emisión, los mismos derechos que las restantes acciones de Amper, S.A. en circulación.

Como consecuencia de la presente ampliación de capital social, el artículo 6º de los Estatutos sociales pasará a tener la siguiente redacción:

El capital social asciende actualmente a la cifra de 32.403.256 euros, y está representado por 32.403.256 acciones ordinarias, nominativas, serie única de un euro de valor nominal cada una, numeradas del 1 al de 32.403.256 ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas.

El Consejo de Administración está facultado para ampliar el capital social en los términos, y plazos establecidos por el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, en 16.201.628 euros más, es decir, hasta la cifra de 48.604.884 euros.”

7.2. Solicitar la admisión a negociación oficial de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

7.3. Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, con posibilidad a su vez de que aquél sustituya total o parcialmente en cualquiera de sus miembros, la facultad de señalar la fecha en la que el acuerdo adoptado de aumentar el capital social debe llevarse a efecto, la cual se determinará en el plazo máximo de un (1) año a contar desde su adopción y dar la nueva redacción que proceda al artículo 6º de los Estatutos Sociales en cuanto a la nueva cifra de capital social y al número de acciones en que éste se divida.

7.4. Delegar en el Consejo de Administración, también de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas e igualmente con facultad de sustitución, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en los párrafos precedentes. En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan a favor de éste las facultades precisas para:

- (i) Determinar la concreta cuenta o subcuentas de reservas con cargo a las cuales se efectuará el aumento de capital.
- (ii) Renunciar al número de derechos de asignación gratuita de la Sociedad que sea necesario para cuadrar la proporción de asignación gratuita de las nuevas acciones anteriormente aprobada.
- (iii) Declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital una vez finalizado el referido período de asignación.
- (iv) Redactar, suscribir y presentar la oportuna documentación de la emisión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y presentar cuanta información adicional o documentación complementaria requiera ésta.
- (v) Redactar, suscribir y presentar la documentación necesaria o conveniente correspondiente a la emisión y admisión a cotización de las nuevas acciones ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualquier otra autoridad competente, asumiendo la responsabilidad del contenido de dicha documentación, así como redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos sean precisos, solicitando su verificación y registro.
- (vi) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas, IBERCLEAR, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la Dirección General de Comercio e Inversiones, y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución de la emisión y admisión a cotización de las nuevas acciones.
- (vii) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.
- (viii) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la emisión.
- (ix) Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de IBERCLEAR y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

- (x) Y, realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización del aumento de capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

El Consejo de Administración tendrá la posibilidad de sustituir, total o parcialmente, las facultades delegadas en virtud de los párrafos anteriores en favor de cualquier miembro del Consejo de Administración o del Secretario del mismo.”

Este acuerdo fue aprobado con el voto a favor de accionistas titulares de 22.607.773 acciones, representativas del 99,97% del capital asistente a la Junta y con la abstención de accionistas titulares de 7.068 acciones, y el voto en contra de 0 acciones.

Octavo

8.1. Ratificar adquisiciones realizadas hasta la fecha de esta Junta dentro de los límites autorizados por la Ley.

8.2. Dejar sin efecto en la parte no utilizada la autorización, concedida por la Junta de 9 de junio de 2009.

8.3. Autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda llevar a cabo la adquisición derivativa de acciones de la propia Sociedad, en las siguientes condiciones:

- a) Las adquisiciones podrán realizarse bajo cualquier modalidad legalmente admitida, directamente por la propia Amper, S.A. o por una sociedad de su Grupo, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.
- b) Las adquisiciones se realizarán a un precio máximo por acción de veinte (20) euros, sin precio mínimo de adquisición.
- c) La duración de la presente autorización será de dieciocho (18) meses.

Este acuerdo fue aprobado con el voto a favor de accionistas titulares de 22.486.378 acciones, representativas del 99,43% del capital asistente a la Junta y con la abstención de accionistas titulares de 6.908 acciones, y el voto en contra de 121.555 acciones.

Noveno

Se informa a la Junta General de Accionistas de la modificación del artículo 26 bis del Reglamento del Consejo de Administración aprobada por el propio Consejo en su sesión de 23 de septiembre de 2009.

Décimo

Delegar en el Consejo de Administración las facultades necesarias para solicitar ante la Sociedad Rectora de las Bolsas de Valores y la Comisión Nacional del Mercado de Valores la admisión a cotización oficial en Bolsa de las nuevas acciones, obligaciones y demás títulos que se pudieran emitir, en su caso, en virtud de las autorizaciones que tiene otorgadas el Consejo de Administración, llevando a cabo la redacción de los folletos informativos y el cumplimiento de los trámites exigidos legal y reglamentariamente, así como para adoptar los acuerdos que resulten necesarios para la permanencia en cotización de las acciones, obligaciones u otros valores en circulación de la Sociedad.

Este acuerdo fue aprobado con el voto a favor de accionistas titulares de 22.606.861 acciones, representativas del 99,96% del capital asistente a la Junta y con la abstención de accionistas titulares de 7.680 acciones, y el voto en contra de 300 acciones.

Undécimo

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para que proceda a fijar, completar, desarrollar y modificar los acuerdos adoptados por la presente Junta General, realizando cuantos trámites sean necesarios ante la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta, el Ministerio de Economía y Hacienda, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y cualesquiera otros organismos, públicos o privados, así como para redactar y publicar los anuncios exigidos por la Ley, concediéndole igualmente facultades para el cumplimiento de cuantos requisitos fueran legalmente exigibles para llevarlos a buen fin, pudiendo completar y subsanar omisiones o defectos en dichos acuerdos, quedando también facultados para otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios para la adaptación de los mismos a la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil y de cualquier autoridad o institución competente realizando cuantos actos sean necesarios para llevarlos a buen fin y, en particular, para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los que sean inscribibles.

Este acuerdo fue aprobado con el voto a favor de accionistas titulares de 22.612.105 acciones, representativas del 99,99% del capital asistente a la Junta y con la abstención de accionistas titulares de 2.736 acciones, y el voto en contra de 0 acciones

Madrid 23 de junio de 2010.